



Expediente n.º: 33/2025

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos. Selección de un educador/a social programa **Prevención con Familias y Menores en riesgo social 2025**

Fecha de iniciación: 27/02/2025

ANUNCIO

Habiéndose aprobado por resolución de la Presidenta de la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz", n.º 2025-0025, de fecha 2 de marzo de 2025, las bases y la **convocatoria del proceso selectivo para la contratación en régimen de personal laboral por tiempo determinado, por el sistema de oposición libre, de un educador social para desarrollar el Programa de la Junta de Extremadura de Prevención con Familias y Menores en riesgo social 2025**, se abre el plazo de presentación de solicitudes en el modelo normalizado (Anexo I), que será de **diez días hábiles** a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://valleambroz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios.

Se adjuntan las bases reguladoras que regirán la convocatoria.

Contra las presentes bases, que ponen fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante Presidenta de esta Mancomunidad, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE AL MARGEN

SARA PEREZ MARTIN (1 de 1)
Firma: 02/03/2025
HASH: 8ee7bb7z12553ade0759241eedf6c0cb





Expediente n.º: 33/2025

Bases que han de regir la Convocatoria y el Proceso de Selección

Procedimiento: Selecciones de Personal y Provisiones de Puestos

Fecha de iniciación: 27/02/2025

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA Y PROCESO DE SELECCIÓN DE UN/A EDUCADOR/A SOCIAL PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE PREVENCIÓN CON FAMILIAS Y MENORES EN RIESGO SOCIAL PARA EL AÑO 2025 (PROPREFAME) SUBVENCIONADO POR LA LA JUNTA DE EXTREMADURA

PRIMERO. Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases la contratación de un educador/a social para el desarrollo del Programa de Prevención con Familias y Menores en riesgo social (PROPREFAME) 2025 subvencionado por la Junta de Extremadura :

Denominación del puesto	Educador/a Social
Naturaleza	Personal Laboral
Grupo	A
Subgrupo	A2
Jornada	100%
Modalidad contractual	Temporal de duración determinada
Titulación exigible	Educador/a Social
Sistema selectivo	Oposición Libre
Funciones a desempeñar	Las propias para el desarrollo del Programa de Prevención con Familias y Menores en riesgo social 2025 (PROPREFAME) subvencionado por la Junta de Extremadura.

SEGUNDO. Modalidad del Contrato

La contratación de la persona seleccionada estará condicionadas a la concesión por la Junta de Extremadura de la subvención solicitada para desarrollar el Programa de Prevención con Familias y Menores en riesgo social 2025. En caso que dicha subvención no se conceda no se procederá a la contratación objeto de la presente convocatoria.

La modalidad del contrato es la de contrato laboral temporal con cargo al Programa de Activación del Empleo de la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz" con la duración desde la fecha de firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 2025, en régimen de dedicación a tiempo completo con una jornada de treinta y siete horas y media horas semanales.

Retribución: según subvención concedida por la Junta de Extremadura.

El ámbito de trabajo será el territorio de los ocho municipios que integran la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz", mediante desplazamiento desde la sede, cuando sea necesario, con medios propios a: Abadía, Aldeanueva del Camino, Baños de Montemayor, Casas del Monte, Gargantilla, Hervás, La Garganta y Segura de Toro. La Mancomunidad asumirá, exclusivamente, el gastos del kilometraje de los desplazamientos entre los municipios integrantes y entre los municipios integrantes y la

SARA PEREZ MARTIN (1 de 1)
Firma: 02/03/2025
HASH: 8ee7bb7212553ade0759241fedf0c0bb



sede.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

1.- Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

e) Poseer la titulación exigida. Educador/a Social

f) Posibilidad para trasladarse por sus propios medios entre los municipios de la Mancomunidad para el desempeño de las funciones.

g) Carecer de antecedentes penales procedentes de naturaleza sexual, con aportación de la certificación negativa exigida por el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

2. Todos los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse en el momento de finalización del plazo de presentación de instancias, mantenerse durante el proceso selectivo y acreditarse en caso de obtener el puesto de trabajo.

3. Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero, deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial de homologación a título habilitante español, o certificado de su equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial.

CUARTA. Solicitudes, plazos y lugares de presentación de instancias.

Las solicitudes (Anexo I), requiriendo tomar parte en la selección, en las que los aspirantes declaran responsablemente que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases, junto con copia del DNI, NIE o pasaporte se dirigirán a la sra. Presidenta de esta Mancomunidad y se presentarán en el Registro Electrónico General de esta mancomunidad o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en la sede electrónica <http://valleambroz.sedelectronica.es>.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de esta Mancomunidad



<http://valleambroz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios de la misma, se concederá un plazo de DOS días hábiles para la subsanación.

Vistas y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, por resolución de la presidencia se procederá a la aprobación definitiva de la lista de admitidos y excluidos, que será objeto de publicación en la sede electrónica de esta Mancomunidad <http://valleambroz.sedelectronica.es> y en el tablón de anuncios de la misma. En esta misma publicación se hará constar el día, hora y lugar en que se efectuará la prueba así como la designación nominal del Tribunal.

Los aspirantes quedan vinculados a los datos que hayan hecho constar en sus solicitudes, pudiendo únicamente demandar su modificación mediante escrito motivado dentro del plazo de presentación de instancias establecido en las presentes bases.

Los datos personales incluidos en las instancias serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. La Mancomunidad será el responsable del tratamiento de estos datos.

QUINTA. Tribunal calificador

1. El tribunal del proceso selectivo estará integrado por:

- Presidente/a: un funcionario/a o personal laboral fijo de la Mancomunidad o de alguno de los Ayuntamientos miembros de la mancomunidad.
- Vocales: dos funcionarios/as o personal laboral fijo de la Mancomunidad o de alguno de los Ayuntamientos miembros de la mancomunidad y un representante de la Junta de Extremadura designado al efecto.
- Secretario/a: un funcionario/a o personal laboral fijo de la Mancomunidad o de alguno de los Ayuntamientos miembros de la mancomunidad.

2. La lista de miembros integrantes del tribunal se hará pública junto con la lista definitiva de admitidos y excluidos. El tribunal quedará integrado por los titulares y los suplentes respectivos que, en todo caso, habrán de poseer una titulación igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

3. El tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de los asesores especialistas que se estime pertinentes, que actuaran con voz pero sin voto. Podrán, a iniciativa de cada central sindical, estar presentes en los tribunales durante la totalidad del proceso selectivo, en calidad de observadores, un representante de cada una de las centrales sindicales que ostenten representación en el ámbito de la mancomunidad.

4. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia del presidente y el secretario o de quienes, en su caso, los sustituyan, y de, al menos, la mitad más uno de sus miembros. El tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes, siendo dirimente el voto del presidente en caso de empate, todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos. Sus acuerdos solo podrán ser impugnados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Los miembros del tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal en



los términos del artículo 24 del citado cuerpo legal.

6. A efectos de comunicación y demás incidencias el tribunal tendrá su sede en el Ayuntamiento de Hervás, plaza de González Fiori, 6, Hervás (Cáceres).

SEXTA. Sistema de selección y desarrollo del proceso.

Los aspirantes serán convocados en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carné de conducir.

El ejercicio de la prueba será obligatorio, calificándose hasta un máximo de 10,00 puntos, no superando el proceso los aspirantes que no alcancen una puntuación igual o superior a 5,00.

Se preservará en la corrección de los ejercicios el anonimato de los aspirantes, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: OPOSICIÓN LIBRE. EJERCICIO TEÓRICO

Consistirá en contestar por escrito durante el tiempo que determine el tribunal a un cuestionario tipo test compuesto por 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas de las cuales sólo una será la correcta. La preguntas versarán sobre el temario del Anexo II.

A cada respuesta correcta se le otorgará una puntuación de 0,25 puntos, no penalizándose las respuestas incorrectas, ni las no contestadas.

Se incluirán además 5 preguntas tipo test de reserva (de la 41 a la 45, incluidas) siendo obligatoria su contestación. Si el Tribunal estimase de manera motivada anular alguna pregunta, bien porque está mal formulada, tener varias respuestas correctas posibles, o cualquier otra circunstancia apreciada por el Tribunal o reclamada por alguno de los opositores, se sustituirá por la primera de las preguntas de reserva, y así sucesivamente si hubiese más anulaciones siguiendo el orden de las restantes preguntas de reserva.

SÉPTIMA. Relación de aprobados y presentación de documentos.

1. Una vez finalizado el proceso selectivo el tribunal hará pública en la sede electrónica <http://valleambroz.sedelectronica.es> la relación provisional de aspirantes según el orden de puntuación obtenido, disponiendo los interesados de un plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación, para formulación de reclamaciones. Una vez resueltas las reclamaciones, en su caso, el tribunal hará pública en la sede electrónica <http://valleambroz.sedelectronica.es> la relación definitiva de aspirantes según el orden de puntuación obtenido y elevará propuesta de contratación a la presidencia de la mancomunidad en favor del aspirante que hayan obtenido mayor puntuación.

2. Los empates se resolverán por sorteo.

3. Los aspirantes propuestos viene obligado a presentar en el registro general o en la sede electrónica <http://valleambroz.sedelectronica.es> de la mancomunidad, en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la lista definitiva de aprobados por orden de puntuación obtenida, la siguiente documentación:



- Copia compulsada o auténtica del DNI, NIE o pasaporte.
- Copia compulsada o auténtica de la titulación académica exigida para el acceso al proceso selectivo o resguardo acreditativo de haber abonado los derechos para su expedición.
- Declaración jurada o responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio en ninguna administración pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado o informe médico acreditativo de no padecer enfermedad ni defecto físico que imposibiliten para el servicio.
- Certificación negativa de antecedentes penales exigida por el artículo 13.5 de la Ley 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.
- Declaración jurada o responsable de la posibilidad de trasladarse por sus propios medios entre los municipios de la Mancomunidad para el desempeño de sus funciones.

3. En el supuesto de que algunos de los aspirantes propuestos fueran nacionales de otro estado la Unión Europea residentes en España, deberá presentar una copia del correspondiente documento de identidad o pasaporte y de la tarjeta de residente comunitario o de familiar de residente comunitario en vigor o, en su caso, de la tarjeta temporal de residente comunitario o de trabajador comunitario fronterizo en vigor.

Si el aspirante no residiera en España, bien por residir en el extranjero o por encontrarse en España en régimen de estancia, deberá presentar una copia del documento de identidad o pasaporte y copia del resguardo de haber solicitado la tarjeta de residencia comunitaria.

En el supuesto de que el aspirante propuesto fuera familiar de un ciudadano de la Unión Europea, deberá presentar una copia del pasaporte y del visado o, en su caso, del resguardo de haber solicitado la correspondiente tarjeta o del resguardo de haber solicitado la exención de visado y la correspondiente tarjeta. También deberá presentar los documentos expedidos por las autoridades competentes que acrediten el vínculo de parentesco y una declaración jurada o promesa del español o del nacional de la Unión Europea con el que existe este vínculo, de que no esté separado de derecho de su cónyuge y, en su caso, del hecho de que el aspirante vive a sus expensas o este a su cargo.

4. Si dentro del plazo indicado, y salvo causas debidamente justificadas y libremente apreciadas por la administración, el aspirante propuesto no presentara su documentación, o no reuniera alguno de los requisitos exigidos para ser contratado, quedarán anuladas todas las actuaciones referidas al aspirante. En este caso, el contrato procederá formalizarse con el siguiente de los aspirantes que hubiere obtenido la mejor puntuación.

OCTAVA. Formalización del contrato

1. La formalización del correspondiente contrato se llevará a cabo con sujeción a lo establecido en el artículo 15.1 a) del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y en el Real Decreto 2720/1998, de 28 de diciembre, introduciéndose en el mismo una cláusula estableciendo un periodo de prueba de un mes.

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

2. En todo caso, hasta que se produzca la incorporación efectiva del trabajador/a al puesto de trabajo, el aspirante seleccionado no tendrá derecho a percepción económica alguna.





NOVENA. Lista de reserva.

1. Finalizado el procedimiento, el tribunal de selección elevará a la presidencia de la mancomunidad la relación de aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, en función de la puntuación obtenida, pero que no hayan sido propuestos para su contratación a fin de constituir una lista de reserva que permita la cobertura del puesto de trabajo o la sustitución del trabajador contratado cuando resultare procedente, disponiendo la publicación de dicha lista en la sede electrónica <http://valleambroz.sedelectronica.es>.

2. La renuncia al puesto que se ofrezca significará la exclusión de la lista de reserva, salvo que en el aspirante concorra alguna de las siguientes circunstancias: parto, baja por maternidad o paternidad o situaciones asimiladas o enfermedad.

DÉCIMA. Norma final.

Contra esta convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante la presidencia de la mancomunidad en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en la sede electrónica <http://valleambroz.sedelectronica.es> de la mancomunidad, conforme a lo establecido en el artículo 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien, formular directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a dicha publicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

ANEXO I (SOLICITUD)

DATOS DEL SOLICITANTE

Nombre y Apellidos:	DNI/NIE/nº de pasaporte:
Dirección:	





Código Postal:	Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:	
Medio de notificación*:		

*Especificar el medio de notificación, electrónica o en papel.

OBJETO DE LA SOLICITUD

Enterado/a de la publicación en la sede electrónica <http://valleambroz.sedelectronica.es> de las bases para la selección de un educador/a social mediante el sistema de oposición libre y dentro del plazo de presentación de instancias, expongo:

Primero.- Declaro responsablemente que reúno todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Segundo.- Declaro conocer las bases de la convocatoria y que los datos relacionados en la instancia y todo lo acreditado en la documentación que se acompaña, es cierto, autorizando a la Mancomunidad "Valle Del Ambroz" para solicitar de oficio la información que considere conveniente para verificar los datos declarados.

Por todo lo expuesto, **SOLICITO** tomar parte en el proceso selectivo referenciado para la selección de un **Educador/a Social para desarrollar el Programa PROPREFAME que prestará sus servicios en la Mancomunidad de municipios "Valle del Ambroz"**.

En,, a, de de 20.....

Fdo.: _____

SRA. PRESIDENTA DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS "VALLE DEL AMBROZ"

ANEXO II (TEMARIO)

TEMA 1. Orden de 6 de agosto de 2019, por la que se regula el Programa de Prevención con Familias y Menores en Riesgo Social y se establecen las bases reguladoras para la concesión de Ayudas a las Entidades Públicas que lo desarrollen.

TEMA 2. Decreto 74/2022, de 15 de junio, por el que se regulan los Programas de Atención a las Familias en Extremadura.

TEMA 3. Ley 4/1994, de Protección y Atención a Menores.

TEMA 4. Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor. Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y Adolescencia.

TEMA 5. Ley Orgánica 5/2000 de 12 de enero, reguladora de la Responsabilidad Penal de los Menores.

TEMA 6. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de Protección Integral a la Infancia y Adolescencia frente a la Violencia.





TEMA 7. Ley 14/2015, de 9 de abril, De Servicios Sociales de Extremadura.

TEMA 8. Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre Mujeres y Hombres y contra la Violencia de Género.

TEMA 9. Ley 5/2018 de 3 de mayo, de Prevención del Consumo de Bebidas Alcohólicas en la Infancia y Adolescencia.

TEMA 10. Ley 5/2019, de 20 de febrero, de Renta Extremeña Garantizada.

TEMA 11. Plan Regional para la Prevención, Control y Seguimiento del Absentismo Escolar en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DOCUMENTO FIRMADO Y FECHADO ELECTRÓNICAMENTE

